

05 JUN. 2015

Of. No. DGN.312.01.2015.1908

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~ Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de junio de 2015.

Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana
Gerencia de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación
Unidades de Verificación aprobadas para evaluar la NMX-A-6938-INNTEX-2013
Presente.

Asunto: Criterio sobre la NMX-A-6938-INNTEX-2013

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 2, inciso B), fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XIX, XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento. En relación a la entrada en vigor el pasado 5 de enero del año en curso de las Normas Mexicanas NMX-A-2076-INNTEX-2013 "Industria Textil – Fibras Químicas – Nombres Genéricos" y NMX-A-6938-INNTEX-2013 "Industria Textil – Fibras Naturales – Nombres Genéricos y Definiciones", las cuales en su conjunto sustituyen a la NMX-A-099-INNTEX-2007 "Industria Textil – Fibras – Terminología y Clasificación de Fibras y Filamentos Textiles", ambas NMX se encuentran en el apartado de referencia normativa de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006 "Información comercial – Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa", por lo que se hacen de cumplimiento obligatorio y especifican la forma de declarar los insumos de conformidad con la mencionada NOM.

Entre los principales cambios, específicamente en el caso del numeral 3 de la NMX-A-6938-INNTEX-2013 "Industria Textil – Fibras Naturales – Nombres Genéricos y Definiciones", no se encuentra la forma de escribir el nombre genérico en mayúsculas, minúsculas o con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas de las fibras naturales en las etiquetas de información comercial, no obstante es importante informar que esta Dirección General de Normas en su calidad de miembro del Comité Internacional ISO/TC 38 *Textiles*, cuyo comité es el desarrollador de la Norma Internacional ISO 6938:2012 *Textiles -- Natural fibres -- Generic names and definitions* misma que fue adoptada como norma nacional (NMX-A-6938-INNTEX-2013) y tiene un grado de concordancia idéntico, solicitó una aclaración al Comité Internacional ISO/TC38 en este numeral y se obtuvo la siguiente explicación:

En la norma ISO 6938:2012 Textiles – Natural fibres – Generic names and definitions, el uso de mayúsculas y minúsculas se utiliza para diferenciar el nombre genérico en inglés y en francés respectivamente; lo cual, está plasmado en todas las tablas del numeral 3. En este sentido, refiere que los nombres en inglés son escritos en MAYÚSCULAS, mientras que el nombre genérico en francés se enlista únicamente con la primera letra en Mayúscula y el resto en minúscula... No obstante esta diferenciación es con la finalidad de evitar confusión en la lectura de la ISO 6938:2012...

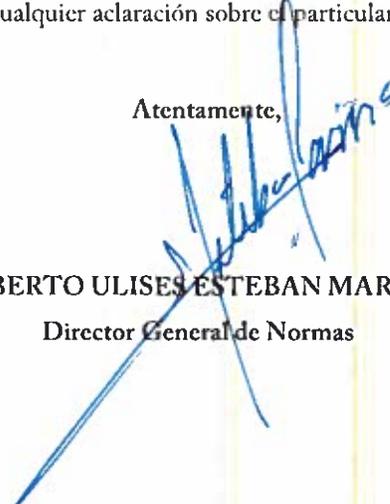


Of. No. DGN.312.01.2015.1908

Por lo anterior, declarar el nombre de las fibras naturales en idioma español para el caso de México resulta indistinto escribirlo con mayúsculas, minúsculas o con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas, criterio que deberá permanecer mientras la Norma Mexicana NMX-A-6938-SCFI-2013 no modifique este numeral. Cabe mencionar que esta Autoridad estará atenta y vigilará el cabal cumplimiento de la Norma Mexicana. 

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

Atentamente,


ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
Director General de Normas

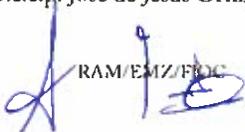


**DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS**

05 JUN, 2015

**OFICINA DE PARTES
OFICIO DEPARTAMENTAL**

- C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez - Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Secretaría de Economía. Para conocimiento.
- C.c.e.p. Salvador Farías Higuera - Subprocurador de Verificación PROFECO.- Para su conocimiento.
- C.c.e.p. José de Jesús Ortiz Jiménez - Director General de Verificación y Vigilancia PROFECO.- Para su conocimiento.


RAM/EMZ/FOC

Vol/S/N Of.1908

CDD. 2C.6